



Resolución Directoral N° 296-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 28 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 4207-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe N° 46-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/RESP.RCC.PUC de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciendo entre otros, la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad";

Que, bajo dicho marco normativo con fecha 25 de octubre de 2018 se suscribió el Convenio de Asignación de Recursos N° 019-2018/PSI - Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, el cual señala en su Cláusula Tercera que el financiamiento de la intervención será asumido por el PSI, según el siguiente detalle:

Componente	Presupuesto referencial
Expediente Técnico	S/ 86,950.90
Ejecución de Obra/Actividad	S/ 1'316,771.40
Supervisión de Obra/Actividad	S/ 133,913.33
TOTAL	S/ 1'537,635.63

Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al PSI le corresponde según en el literal f) "Aprobar el Expediente Técnico y los desembolsos del financiamiento de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Tercera del presente documento"; del mismo modo, en el literal i), "Evaluar y de ser el caso, aprobar las Modificaciones del Proyecto (Expediente Técnico), y/o ampliaciones de plazo que presente el NER, sin que estos impliquen mayores costos, así como absolver las consultas técnicas que formule el Supervisor de la Obra";

Que, con fecha 22 de marzo de 2019, mediante Resolución Directoral N° 048-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el PSI aprobó el expediente técnico de la obra mencionada, con inversión total de S/ 1'408,464.84 Soles, incluido IGV;

Que, con fecha 03 de julio de 2019, mediante Carta N° 83-2019/GHGS/RO, el Residente de Obra (HERMILIO GUILLEN SANCHEZ), presentó al Núcleo Ejecutor el expediente técnico reformulado, para su revisión;

Que, con fecha 09 de julio de 2019, mediante Carta N° 139-2019-NER-CANAL TORO BRAVO, el Supervisor de la Obra (JULIAN ELIAS TORRE MALDONADO) presentó al Núcleo Ejecutor las observaciones al expediente técnico reformulado;

Que, con fecha 09 de julio de 2019, mediante Carta N° 86-2019/GHGS/RO, el Residente de la Obra presentó al Núcleo Ejecutor el levantamiento de las observaciones del expediente técnico reformulado, para su revisión;

Que, con fecha 14 de julio de 2019, mediante Informe N° 004-2019-SUPERVISOR NER: CANAL L1 TOMA 6A, el supervisor de la obra emitió opinión favorable, indicando la conformidad del expediente técnico reformulado, dirigiéndolo al Núcleo Ejecutor;

Que, con fecha 17 de julio de 2019, mediante Carta N° 054-2019-NER-CANAL TORO BRAVO, el Núcleo Ejecutor traslado a la Oficina de Gestión Zonal de Casma la conformidad del expediente técnico reformulado emitido por el supervisor de la obra;

Que, con fecha 17 de julio de 2019, mediante Informe N° 036-2019/VEEDOR – ING.AMVG/OGZC-PSI, el Veedor del PSI informó a la Oficina de Gestión Zonal de Casma la conformidad del expediente técnico reformulado emitido por el supervisor de la obra, recomendando su aprobación de acuerdo a lo señalado en la Directiva;

Que, con fecha 18 de julio de 2019, mediante Memorando N° 0272-2019-MINAGRI-PSI-OGZC, la Oficina de Gestión Zonal de Casma solicitó al PSI la aprobación del expediente técnico reformulado;

Que, con fecha 14 de octubre de 2019, mediante Informe N° 10-2019-NER CANAL L1 TOMA 6ª SECTOR TORO BRAVO-PSI/JETM/S, el supervisor comunicó al PSI el sustento de las modificaciones en el trazo del canal y ampliación de metas;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2019, mediante Informe N° 4207-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 46-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/RESP.RCC.PUC, formulado por el evaluador Ingeniero EDILBERTO ACOSTA AGUILAR, el cual hace suyo en todos los extremos, concluyeron que el expediente técnico realizado por el Consultor de la intervención y, a su vez, revisado por el Supervisor de la intervención, se encuentra conforme los aspectos técnicos de forma y fondo, por lo que, solicitó a la Dirección de Infraestructura de Riego la emisión del acto resolutivo conforme las delegaciones asignadas por la Dirección Ejecutiva;

Que, de acuerdo a lo señalado y conforme al Informe N° 4207-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe N° 46-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/RESP.RCC.PUC de la Oficina de Estudios y Proyectos, se desprende lo siguiente:

“(…)

V. CONCLUSIONES

5.1 Se concluye que se realizó la revisión y evaluación al Expediente Técnico Modificado presentado por el NER canal Los Rieles, teniendo en consideración la





Resolución Directoral N° 296 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Modificado presentado por el NER canal Los Rieles, teniendo en consideración la Directiva General N° 01-2019-MINAGRI-PSI "Directiva de Procedimientos para la Ejecución de Intervenciones de Riego bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción", aprobada con R.D. N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI y el Convenio de Asignación de Recursos N° 019-2018/PSI-NÚCLEO EJECUTOR para Reconstrucción Canal Toro Bravo.

5.2 Se concluye que el presupuesto Total de la Intervención entre el Expediente Aprobado Vs. Expediente Reformulado.

CUADRO N°02
Resumen del Presupuesto según Expediente Aprobado vs Expediente Reformulado

PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO	PRESUPUESTO S/.			% (*)
	EXP. TECNICO	EXP. TEC. REF.	DIFERENCIA	
PARTIDAS SIN VARIACIÓN DE COSTO UNITARIO	S/. 15,305.61	S/. 15,305.61	S/. 0.00	0.00%
PARTIDAS CON VARIACION METRADOS	S/. 57,875.20	S/. 59,868.04	S/. 1,992.84	3.44%
PARTIDAS CON VARIACION DE COSTO UNITARIO Y/O METRADOS	S/. 1,003,844.50	S/. 1,013,855.51	S/. 10,011.01	1.00%
PARTIDAS ELIMINADAS	S/. 12,003.80		S/. 12,003.80	100.00%
MONTO PRESUPUESTAL TOTAL	S/. 1,089,029.10	S/. 1,089,029.10	S/. 0.00	0.00%
GASTOS GENERALES	S/. 108,267.18	S/. 108,267.18	S/. 0.00	0.00%
SUBTOTAL	S/. 1,197,296.28	S/. 1,197,296.28	S/. 0.00	0.00%
IGV (18%)	S/. 215,513.33	S/. 215,513.33	S/. 0.00	0.00%
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 1,412,809.61	S/. 1,412,809.61	S/. 0.00	0.00%

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Expediente Técnico Aprobado y Expediente Reformulado

- 5.3 Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el Anexo N°01, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.
- 5.4 Se concluye que las partidas del Expediente Técnico Aprobado que ha sufrido variación en mayores metrados, señaladas en el Anexo N°03 y han conservado el Precio unitario.
- 5.5 Se concluye que las Partidas del Expediente Técnico Aprobado que han sufrido variación en metrados y costos unitarios, señalados en el Anexo N°02, los montos totales de las partidas hubo un incremento del 1%.
- 5.6 Se concluye que las partidas incorrectas presentadas en el Anexo N°04 del expediente aprobado, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de las

metas definitivas expuestas en el expediente reformulado.

- 5.7 De acuerdo con la Directiva de Procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción el expediente técnico reformulado presentado por el Núcleo Ejecutor para la reconstrucción canal L1 toma 6A DEL SECTOR TORO BRAVO se encuentra CONFORME.
- 5.8 Los montos del Expediente Técnico Final Aprobado y el Expediente Técnico Final Reformulado, no han sufrido variación en su presupuesto final.
- 5.9 La aprobación del Expediente Técnico de S/. 1'408,464.84 soles, **NO GENERARÁ, mayores costos a la Entidad**, puesto que no sobrepasa el monto del convenio de asignación de recursos. N° 019-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL L1 TOMA 6A DEL SECTOR TORO BRAVO.
- 5.10 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus Anexos "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".
- 5.11 Dentro del Informe N° 10-2019-NER-CANAL L TOMA 6A SECTOR TORO BRAVO -PSI/JETM/S, a través del cual el Supervisor el Ing. Julian Torre Maldonado, remite el sustento de modificación en el trazo del canal y ampliación de metas; así mismo como parte de la documentación alcanzada se adjunta la Carta N° 22-.2019-JICC/IA/CONSULTOR de fecha 09 de mayo del 2019, donde el proyectista el Ing. Jaime Isidro Castro Corcino CIP 67456, emite opinión técnica favorable respecto del cambio de trazo del canal principal y ampliación de metas en el canal lateral izquierdo.

(...)

Que, este despacho concluye que estando a la opinión técnica emitida por la Oficina de Estudios y Proyectos, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico Modificado de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, modificada por Decreto legislativo N° 1354 y la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI y sus modificatorias;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral 0172-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, y, la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico Modificado de la intervención: Rehabilitación del Servicio de Agua Para Riego del Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash", el mismo que no ha variado el monto aprobado con la Resolución Directoral N° 048-2019-MINAGRI-PSI de fecha 22 de marzo de 2019, conforme lo señalado en los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el expediente consta de 01 tomo.





Resolución Directoral N° 296 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Artículo Segundo.- Declarar que sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico Modificado indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor, supervisor y residente de la intervención de la elaboración del referido expediente técnico contratado por el Núcleo Ejecutor, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, al Supervisor de la intervención, a la Oficina de Estudios y Proyectos, y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL BARRENA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

